



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-JDC-626/2024** y **SUP-REP-455/2024**, así como los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-214/2024**, **SUP-JDC-257/2024** y **SUP-JDC-437/2024**, además de los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-748/2023**, **SUP-AG-81/2024**, **SUP-JDC-610/2024**, **SUP-JDC-613/2024**, **SUP-JDC-631/2024**, **SUP-JDC-632/2024**, **SUP-JDC-633/2024**, **SUP-JE-87/2024** y **SUP-JE-88/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-626/2024**, **SUP-JDC-631/2024** y **SUP-REP-455/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-626/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo materia de controversia, respecto de la medida cautelar aplicada a la ciudadana Elizabeth Ramos García.

SUP-JDC-631/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano competente para conocer y resolver del medio de impugnación presentado por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a dicha Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y en plenitud de jurisdicción determine lo que en Derecho proceda.

SUP-REP-455/2024

ÚNICO. Se desecha de plano el recurso.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-748/2023**, **SUP-AG-81/2024**, **SUP-JDC-610/2024**, **SUP-JDC-613/2024**, **SUP-JE-87/2024** y **SUP-JE-88/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-748/2023 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite a los escritos presentados por la parte actora.

SUP-AG-81/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Electoral de Michoacán es la autoridad competente para conocer y sustanciar los escritos de queja.

SEGUNDO. Remítanse los autos al Instituto Electoral de Michoacán.

SUP-JDC-610/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, es la autoridad competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-613/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer el juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JE-87/2024 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios.

SEGUNDO. La Sala Monterrey es competente para conocer de los medios de impugnación.

TERCERO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-214/2024** y **SUP-JDC-633/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-214/2024 Incidente de Incumplimiento de sentencia

ÚNICO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

SUP-JDC-633/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Toluca, es competente para conocer del juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la mencionada sala regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-257/2024**, **SUP-JDC-437/2024** y **SUP-JDC-632/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-257/2024 Incidente de Incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento promovido por el actor.

SEGUNDO. Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

SUP-JDC-437/2024 Incidente de Incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se declara infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión de Justicia para que, en lo sucesivo, cumpla las determinaciones dictadas por esta Sala Superior dentro de los plazos ordenados.

SUP-JDC-632/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Una vez que estén hechas las anotaciones y se hayan obtenido las copias certificadas que correspondan, remítase el expediente a la Sala Regional Toluca.

El proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-214/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las nueve horas del siete de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:14/05/2024 10:57:47 a. m.

Hash:✔8AQHNtSWegJlh0TzJrChi7pGSn8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:13/05/2024 08:13:04 p. m.

Hash:✔143qnDq084DSnAVNYy6pWEMU+To=